

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. ADJ-DARA-036-2018

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), de Tegucigalpa, después de haber planteado y formalizado la petición se procedió con el proceso de Compra Directa No. CD-DARA-021-2018, para la Contratación de Licencias Informáticas, y habiendo tenido a la vista la documentación correspondiente del proceso de compra en el que se invitó a los ofertantes a participar con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, también se tuvo a la vista las ofertas recibidas junto con el acta de apertura de ofertas y el acta de evaluación y recomendación del Comité Evaluador, se procede a resolver sobre la adjudicación de **CONTRATO DE LICENCIAS INFORMATICAS PARA LA DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, de la siguiente forma: **CONSIDERANDO (1):** Que según la Ley de Contratación del Estado la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dio visto bueno para proceder con el proceso de contratación de la empresa que brinde el suministro de licencias, a fin de que las mismas contribuyan a cumplir con las necesidades propias de su desenvolvimiento. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Compras como ente encargado del proceso, recibió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de los Fondos, para proceder al proceso de contratación de una empresa. **CONSIDERANDO (3):** Que tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, en se enviaron las invitaciones para que los ofertantes participaran en el proceso **CD-DARA-021-2018**, el cual fue publicado del 25 de octubre al 20 de noviembre del año 2018, a fin de que los interesados solicitaran las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de Servicio de Licencias, y estos pudieran presentar la documentación legal, las ofertas Técnicas y la oferta económica, de igual forma se estableció como fecha límite para la presentación de las mismas más tardar el día 13 de noviembre del año 2018, hasta las 3:30 pm., así mismo quedo establecido en las bases de contratación que en el caso de tener exclusividad de representación del producto deberá presentar las acreditaciones autenticadas y registradas ante la Dirección General de Propiedad Intelectual, y en caso de no recibir propuestas en el proceso de contratación **SE DECLARA DESIERTO O FRACASADO** de acuerdo con el Art. 57 de la Ley de Contratación del Estado y Art 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Dichas ofertas debían ser entregadas a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. a petición de los ofertantes de extender el periodo de recepción de ofertas, se procedió Mediante Enmienda No.1 a las bases de Contratación en la sección V. Recepción de propuestas técnica y Económica, quedo redactado en modo definitivo así: *“La fecha para presentar las ofertas es el martes 20 de noviembre del 2018, hasta las 03:30P.M.”* **CONSIDERANDO (4):** Tal como se estableció en la Enmienda No. 1 a las bases de contratación, la recepción de las ofertas fue día *20 de noviembre* del año dos mil dieciocho (2018), dichas ofertas fue entregada por el representante legal de la Empresa: **1) CORPORACION ACTIVA S.A. DE C.V.**, a la Unidad de Compras de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dicha oferta fue la única que se recibió, la cual fue presentada en sobres sellados conteniendo la documentación requerida de la empresa y su representante, así como la oferta técnica y económica tal como se establecía en las Bases de contratación. **CONSIDERANDO (5):** En fecha veinte *20 de noviembre* del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a leer las ofertas en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122, para realizar dicha audiencia nombró un comité de apertura de Ofertas, la cual fue precedida por: dos (2) Representantes de Unidad de compras, un (1) representante de la Unidad Legal, todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA). Asimismo estuvo presente en calidad la señora Ana del Carmen Rettally Vargas, en su condición de observadora de la empresa CORPORACIÓN ACTIVA S.A. DE C.V., Fue consignado en acta de fecha *20 de noviembre* del año dos mil dieciocho (2018), todo lo actuado en la audiencia pública de apertura de la única oferta presentada por el oferente, se pudo confirmar que la empresa **CORPORACIÓN ACTIVA S.A. DE C.V.** entrego dos sobres con propuesta original y copia, en con la Garantía de Mantenimiento de oferta (cheque certificado/Fianza), por el equivalente, por lo menos, al **DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR DE LA OFERTA.- CONSIDERANDO (6):** En aplicación de lo dispuesto en Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado; Art. 53 del Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como en las bases de contratación y demás Leyes aplicables; salvaguardando los intereses de esta Institución; se convoco al Comité de Evaluación y Recomendación del Proceso **CD-DARA-021-2018**, de Contratación de Licencias Informáticas, dicho Comité fue integrado por: un (1) representantes como Evaluador Técnico, en su condición de Administrador de Infraestructura; un (1) representantes como Evaluador Técnico, en su condición de Analista del Departamento de Inteligencia Aduanera. un (1) representante en calidad de Evaluador Legal de la Unidad Legal, un (1) representante de la Unidad de Compras en calidad de acompañamiento técnico del proceso con voz, pero sin voto. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha cinco (05) días del mes de diciembre, del año dos mil dieciocho (2018), el Comité de Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación, **CD-DARA-021-2018**, procedió con el análisis y evaluación de la unica oferta recibida, y de conformidad con lo previsto en las bases de contratación, y sustentada en las bases legales siguientes: Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127,132 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Las disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018, y Documento de Compra Directa No. CD-

DARA-021-2018, la comisión determinó lo siguiente: **EVALUACION LEGAL:** Se procedió a la revisión de la documentación Legal de la única propuesta descrita anteriormente, en la que se hicieron las siguientes **OBSERVACIONES:** 1) La empresa **CORPORACIÓN ACTIVA S.A. DE C.V.**, en la copia de la Escritura Publica presentada no venía autenticada. Cumpliendo con la presentación de la Totalidad de la Documentación Legal requerida en las bases de Compra Directa No. CD-DARA-021-2018, después de haber analizado y evaluado toda la documentación Legal se procedió a realizar **EVALUACION TECNICA:** de la única propuesta descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Compra Directa **CD-DARA-021-2018**, de conformidad a los resultados de los análisis técnicos realizados se realizó las siguientes **OBSERVACIONES:** 1) La empresa **CORPORACIÓN ACTIVA S.A. DE C.V.**, oferto por el Lote 2. "*Licencia de Software estadístico tipo 1*", de conformidad a los resultados de los análisis técnicos realizados se dieron los siguientes resultados: la empresa cumple con la Cantidad de licencias requeridas, la Versión, el Sistema Operativo, el Idioma, el Plazo de suscripción, el Soporte vigente, la Capacitación, la Implementación y Entrega. Después de haber evaluado toda la documentación Legal y técnica se procedió con **EVALUACIÓN FINANCIERA:** de la única propuesta descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, se realizó las siguientes **OBSERVACIONES:** 1) La empresa **CORPORACIÓN ACTIVA S.A. DE C.V.**, oferto por el **Lote 2** "*Licencia de Software estadístico tipo 1, Correspondiente a Ítem 1 y 2*", presentando una oferta económica por el monto de TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 3,044,567.50), dicha oferta con ISV, (con descuento del 15%) con una Garantía De Mantenimiento De Oferta por el valor de SESENTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.60,900.00), la empresa presento los balances debidamente autenticados, junto con la constancia bancaria actualizada donde indica que cuenta con una línea de crédito de fondos iguales o mayores al 50% de la oferta presentada. **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión de Evaluación y Recomendación después de haber procedido con la revisión de toda la documentación Legal, todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas, aclaraciones, así como las evaluaciones financieras demás documentos del proceso, requisitos exigidos el comité evaluador así como la disponibilidad presupuestaria en virtud que se deriva del Proceso Compra Directa CD-DARA-011-2018, y Memorando DARA-SGP-147-2018, de fecha 11 de diciembre del 2018, emitido por la Subgerente de Presupuesto que se informó que no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para realizar el reajuste para la adquisición de Software IBM SPSS. **CONSIDERANDO (9):** El Comité de Evaluación y Recomendación en forma unánime: **RECOMIENDAN: SE DECLARE FRACASADO EL PROCESO**, y se proceda a notificar la Resolución que adopte la máxima autoridad al participante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. en virtud de que la oferta es considerada superior al presupuesto estimado por la Administración para realizar dicha compra por no ajustarse a la disponibilidad presupuestaria, en aplicación al artículo 57 numeral 1 y 2 de la Ley de contratación del Estado y artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; ya que Memorando DARA-SGP-147-2018, de fecha 11 de diciembre del 2018, emitido por la Subgerente de Presupuesto que se informó que no se cuenta con fondos para realizar reajuste a la Disponibilidad Presupuestaria No. 18. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, en aplicación al artículo 364 de la Constitución de la Republica, lo dispuesto en el Artículo 5 párrafo segundo 26, 47, 51, 52, 53, 55, 57 numeral 1 y 2 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 172 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en aplicación a lo dispuesto en las bases de contratación acta de apertura de ofertas, acta de recomendación y adjudicación del Comité de Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación. Memorando DARA-SGP-147-2018, de fecha 11 de diciembre del 2018, emitido por la Subgerente de Presupuesto, disponibilidad Presupuestaria No. 18. **RESUELVE:** Ratificar la recomendación planteada por el Comité de Evaluación y Recomendación en el acta No. DARA-037-2018, de fecha doce (12) días del mes de diciembre del 2018, **DECLARANDO FRACASADO EL PROCESO** en aplicación a lo establecido en el artículo 38 y 63 numeral 3), 57 numeral 1 y 2 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículos 36 y 192 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2018, . **Y MANDA:** Que se notifique la presente Resolución a los ofertantes que hubieren participado. En el mismo lugar y fecha de su emisión. En fe de lo cual, firmo para constancia la PRESENTE RESOLUCION DE ADJUDICACION en el lugar y fecha antes indicada. **NOTIFIQUESE. -**



DIRECCION ADJUNTA
DE RENTAS ADUANERAS
JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn